



Compliance

PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Letrado: Juan Antonio Romero Fernández

R&S ABOGADOS

www.rsabogados.es

954042269 - 654921211

PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

COMPLIANCE PENAL.

Código Penal

NORMA UNE 19601:2017

R&S Abogados

Virgen de Begoña 4 local 3. Sevilla

954042269

NORMATIVA-CODIGO PENAL

- La nueva reforma del Código Penal posibilita que las empresas, cuando se hayan cometido delitos en su ámbito, puedan ser imputadas penalmente en paralelo al causante del delito (persona física) con consecuencias que van desde las sanciones económicas a la inhabilitación o incluso el cierre de la empresa.
 - Dicha responsabilidad es penal, directa y no evitable vía ninguna póliza de seguro.
- El Código Penal es la Ley que regula las conductas prohibidas en derecho (arts. 31, 31 bis, 31 ter, 31 quáter y 31 quinquies).

Punto de Partida.

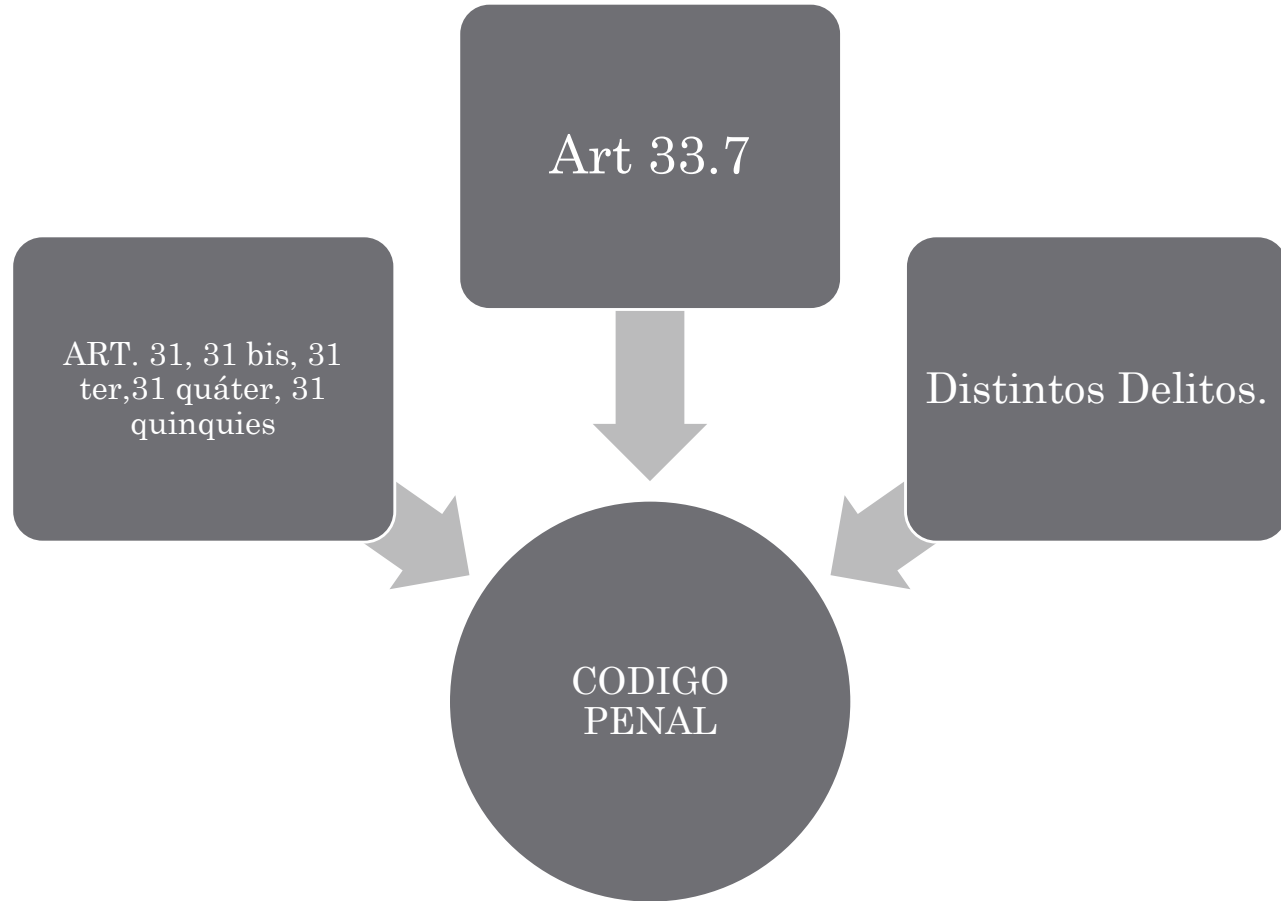
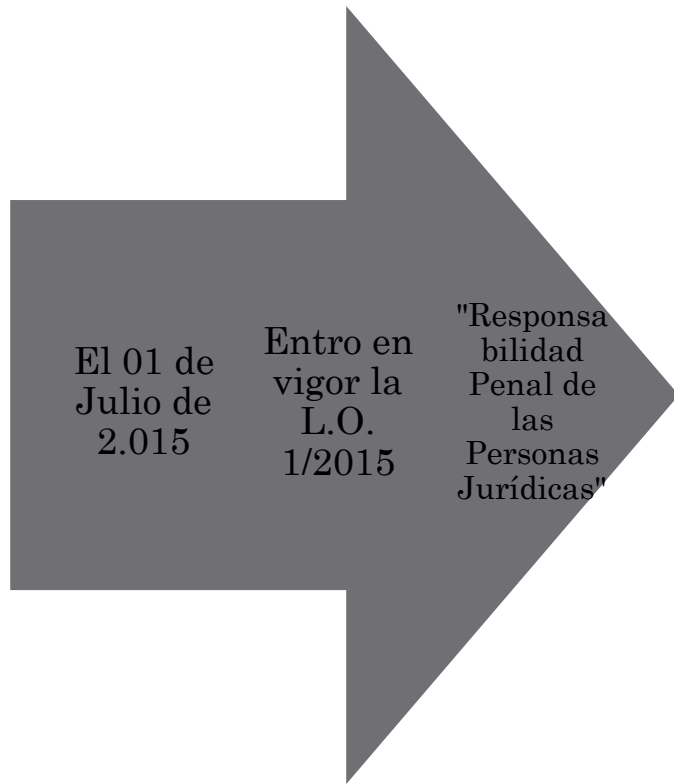
Las personas jurídica no pueden cometer delitos, pero si RESPONDER PENALMENTE de los delitos cometidos por determinadas personas físicas.

El legislador ha elegido una lista cerrada de delitos por lo que la persona jurídica puede responder personalmente.

Las penas de las personas jurídicas son diferentes a la que pueden recaer sobre la persona física, y son multas o medidas limitativas de la actividad de la persona jurídica.

Con la reforma del 2.015, se introduce la creación de una eximente para la persona jurídica.

CODIGO PENAL



Según artículo 31 Bis del Código Penal apartados 1: a y b.

RESUMEN :

1. Dos grupos de personas físicas que pueden cometer delitos:
 - Los representantes, los que están autorizados a la toma de decisiones, lo que ostentan facultades de organización y control.
 - Los que están sometidos a la autoridad de los anteriores.
2. La comisión del delito ha de ser en el ejercicio de las actividades sociales de la empresa.
 - 2. Se ha de derivar un beneficio directo o indirecto para la empresa.

Según artículo 31 Bis del Código Penal apartado 2.

La personas jurídicas quedaran exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Que el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos. PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.
2. La gestión, implantación, supervisión y revisión del modelo haya sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control.

En los casos en que se acredite parcialmente es motivo de atenuación de la pena.

Los apartados 3 y 4 del artículo 31 bis hablan de las pequeñas empresas y empresas subordinadas


Y el artículo 31 bis apartado 5. El modelo de implantación deberá (REQUISITOS MÍNIMOS):

1. Identificar las actividades en cuyo ámbito pueda ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
2. Establecer protocolos o procedimientos.
3. Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de delitos
4. Obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
5. Establecer un sistema disciplinario.
6. Verificación periódica del modelo y de su eventual modificación



RESUMEN:

- Cometido por administradores, directivos o empleados.
 - En beneficio directo o indirecto de la persona jurídica.
- Que el delito cometido sea alguno de los previstos en el Código Penal (NUMERUS CLAUSUS) y se trate de persona jurídica no exenta de responsabilidad penal.
- La acreditación de la existencia e implantación de una sistema o modelo de prevención de delitos constituye una eximente para la persona jurídica
 - Necesidad de verificación periódica del modelo.



Compliance

Exención de responsabilidad penal

La existencia en la empresa de un modelo de prevención y control de riesgos penales produce por lo tanto dos efectos claros :

Modelo de prevención y control adoptado con eficacia ANTES de la comisión del delito

La empresa **queda exenta** de responsabilidad penal

Modelo de prevención y control adoptado con eficacia DESPUES de la comisión del delito

La responsabilidad penal de la empresa **puede quedar atenuada**

COMPLIANCE

Carácter previo del modelo de prevención y control.

La reforma del Código Penal de 2015 establece que una empresa quedará exenta de responsabilidad penal si puede acreditar que dispone de un modelo de prevención y control de riesgos penales con carácter previo a la fecha de comisión de un delito por parte de los trabajadores sujetos a su control .

PREVENCION DE RIESGOS PENALES - COMPLIANCE -

CODIGO PENAL

- Es la norma de referencia.
- Dice lo que hay que hacer.
- Recoge los delitos en los cuales pueden incurrir la persona jurídica.
 - Y las penas.

NORMA UNE 19601:2017

- Sistema de gestión de compliance penal.
- La UNE 19601 sigue la Estructura de Alto Nivel que ISO ha establecido para todas sus normas de sistemas de gestión. Integrable con otros sistemas de gestión de ISO.
 - La prevención por parte de las organizaciones de la comisión de actos constitutivos de delitos en el seno de las mismas, **FORMA PARTE DE SU COMPROMISO ETICO.**

COMPLIANCE. Definición.

Manual de Prevención de Riesgos Penales

COMPLIANCE OFFICER. Definición y funciones

- COMPLIANCE. Que significa?: es cumplimiento.
- Manual de Prevención de Riesgos Penales.
- Cumplimiento del Manual y Modelo de Prevención de Riesgos Penales
- COMPLIANCE OFFICER: **Oficial de Compliance o Cumplimiento tiene como objetivo principal implementar los procedimientos que aseguren el cumplimiento normativo interno y externo en sentido amplio.**
- ó COMITÉ DE CUMPLIMIENTO. Formado por un número de personas

COMPLIANCE

LOS
PROGRAMAS DE
PREVENCIÓN DE
DELITOS, deben
cumplir los
siguientes
requisitos:

- Entre otros requisitos:
- Identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
 - Establecer protocolos y procedimientos para prevenir. Adoptar decisiones y de ejecución.
 - Disponer de modelos de gestión para impedir delitos.
- Establecer canales de información que lleguen al Comité de Cumplimiento o Compliance Officer.

Delitos y penas.

Artículo Código Penal

- 173.1
- 197,278-280
- 205-216
- 248-251 bis
- 257-261 bis
- 262
públicas.
- 264
- 270-277

Delitos

Delitos contra la integridad moral/acoso laboral.

Descubrimiento y revelación de secretos.

Calumnia e injurias.

Estafa.

Frustración en la ejecución.

Alteración de precios en concurso o subastas

Delitos de daños informáticos.

Delitos contra la propiedad intelectual e industrial.

Delitos y Penas

Artículo Código Penal

- 282
- 286 bis
- 294
- 298,301-304
- 305,307-307ter
- 306 y 309
- 308
- 310
- 311-318
- 319

Delitos

- Publicidad engañosa.
- Delitos de cohecho (corrupción) entre particulares.
- Delitos societarios: impedir supervisión autoridades.
- Receptación y blanqueo de capitales.
- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Fraude a los Presupuestos Generales de la U.Europea.
- Fraude de Subvenciones.
- Delito contable.
- Delito contra los derechos de los trabajadores.
- Delitos sobre la ordenación del territorio y urbanismo.

Delitos y Penas

Artículo Código Penal	Delitos
• 325-331	Delitos contra los recursos naturales y medio ambiente.
• 350	Delitos de riesgos.
• 360-362,366	Delitos contra la salud pública.
• 386,399 bis	Falsedad en medios de pago. De moneda y efectos.
• 424,427	Delito de cohecho. De funcionario, autoridades,.....
• 429,430	Tráfico de influencias.
• 436	Fraude y exacciones legales.
• 576	Delitos de financiación del terrorismo.

Delitos y Penas

Artículo Código Penal	Delitos
• 156 bis	Tráfico Ilegal de Órganos.
• 177 bis	Trata de seres humanos.
•	Daños.
• 318 bis	Delitos contra los dchos de los extranjeros
• 286 bis	Delitos de corrupción en los negocios.
• 341 y ss	Delitos relativos a la energía nuclear y radiadores ionizantes.
• 359 y ss	Delitos contra la salud publica
• 314	Delito de incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia
• Ley Organica12/1995 de Represión del Contrabando	Contrabando.

PENAS

Personas Jurídicas.

- **PENAS. Sigüientes (Art 33.7 C.P):**
 - Multas por cuotas o proporcional.
 - Disolución de la persona jurídica.
- Suspensión de actividades hasta 5 años.
 - Clausura de locales hasta 5 años.
- Prohibición temporal o definitiva de actividades.
 - Inhabilitación para obtener subvenciones, beneficios fiscales o de la Seguridad Social.
- Intervención Judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores.

COMPLIANCE

Criterios establecidos en la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado y los requisitos que se extraen de la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de febrero de 2016 para una definición mas precisa de la metodología a seguir para realizar la función de compliance de manera eficaz.

La norma UNE 19601. Sistema de Gestión de compliance penal

Esta norma establece los requisitos para definir, implantar, mantener y mejorar un sistema de gestión para:

Prevenir la comisión de actos constitutivos de delitos.

Facilitar la supervisión y control que permita detectar y disminuir los efectos de los delitos cometidos.

La mejora continua, reduciendo el riesgo penal.

Facilita la verificación externa periódica

Ayuda a atenua/eximir la responsabilidad penal



COMPLIANCE
UNE 19601

La norma UNE 19601:2017

Sistema de Gestión de compliance penal

Principales apartados que recoge la NORMA UNE 19601:



Contexto de la organización (Empresa)

Liderazgo

Planificación

Elementos de apoyo

Operación

Evaluación del desempeño

Mejora continua

La norma UNE 19601. Sistema de Gestión de compliance penal

Principales apartados que recoge la NORMA UNE 19601:

Contexto de la organización (Empresa)

La empresa debe determinar los factores internos y externos que son relevantes a efectos del sistema de compliance penal.

La norma no indica la forma que debe darse a este análisis de contexto puede ser útil un DAFO.

La norma UNE 19601. Sistema de Gestión de compliance penal

Principales apartados que recoge la NORMA UNE 19601:

Contexto de la organización (Empresa). Actividad, a que se dedica,.....

La empresa debe determinar las partes interesadas a efectos del sistema de compliance penal

Ejemplo de partes interesadas:

Accionistas

clientes

EMPLEADOS

Proveedores

Comunidad y Sociedad

Administradores y Alta
dirección

Subcontratas y
colaboradores

Administraciones
publicas

La norma UNE 19601. Sistema de Gestión de compliance penal

Principales apartados que recoge la NORMA UNE 19601:

LIDERAZGO

**1.- Liderazgo y compromiso. Desde la alta dirección hasta los trabajadores.
Entre otras cuestiones establecer un órgano de compliance.**

El Compliance Officer puede ser un órgano unipersonal o colegiado (comité de compliance)

2. POLITICA DE CUMPLIMIENTO o DE COMPLIANCE PENAL. Debe estar disponible, comunicarse con un lenguaje e idioma adecuado y estar disponible para las personas interesadas

La norma UNE 19601. Sistema de Gestión de compliance penal

Principales apartados que recoge la NORMA UNE 19601:

PLANIFICACIÓN

- 1.- Acciones para abordar riesgos y oportunidades. Actividades en cuyo ámbito puedan ser materializados los riesgos penales. Ej: En una obra, en la contabilidad, en la contratación,....**
- 2.- Identificación, análisis y valoración de los riesgos penales. LO MAS IMPORTANTE Y MAS DIFICIL**
- 3.- Objetivos de prevención de delitos y planificación para lograrlos.**

OBJETIVO: DELITO CERO.

La norma UNE 19601.

Sistema de Gestión de compliance penal

Principales apartados que recoge la NORMA UNE 19601:

ELEMENTOS DE APOYO

- 1.- Cultura de compliance. Lo define la Norma Une: Valores, ética y creencias que existen en una organización y que interactúan con las estructuras y sistema de control de la organización para producir normas de comportamiento que conducen a obtener los objetivos derivados de la aplicación de esta norma UNE.**
- 2.- Recursos. Comprende los financieros, tecnológicos y humanos. Así como externo.**
- 3. Competencia (competentes). Especialmente en personas que ocupan posiciones especialmente expuestas a riesgos.**
- 4.- Formación y concienciación en compliance.**
- 5.- Comunicación. Externas e Internas. Se están implantando canales de comunicación (emails, trello, cartas, etc)**
- 6.- Información documentada. Requisito de la norma.**

La norma UNE 19601.

Sistema de Gestión de compliance penal

Principales apartados que recoge la NORMA UNE 19601:

OPERACIONES

- 1.- Planificación y control operacional. PLANIFICAR, IMPLEMENTAR Y CONTROLAR. Mediante Procesos. La idea es que los procesos y procedimientos relacionados con el compliance penal se integren con lo que ya existe en la organización.
- 2.- Diligencia Debida. Bien sea con miembros de la organización o con terceros.
- 3.- Controles financieros. Ejemplo: Auditoria de cuentas.
4. Controles no financieros. Ej: delito medioambiental, controles sobre las compras...
5. Implementación de controles en las filiales y en socios de negocio. Tanto las no controladas por la organización (subcontratas)
6. CLAUSULAS CONTRACTUALES.
7. Gestión de deficiencias de los controles.
8. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS E IRREGULARIDADES. CANAL DE DENUNCIA.
9. Investigación de incumplimientos e irregularidades. Y denuncias.

El requisito de la prueba

La reforma del Código Penal de 2015 confirma el criterio establecido en la Circular 1/2011 de la Fiscalía General del Estado en relación a la **ineficacia del "compliance cosmético"**, es decir, de los protocolos de prevención y detección de delitos que simplemente se redactan, sin acreditar de forma periódica la existencia y la eficacia del control.

Acreditación total

EXENCIÓN

Si la empresa acredita totalmente el cumplimiento de los requisitos, quedará exenta de responsabilidad penal

IMPORTANTE.- Presunción jurídica de culpabilidad de la empresa en el caso de comisión de delitos durante su actividad, que solo puede ser desvirtuada si acredita la debida implantación del Modelo de Prevención Penal

Los seis elementos básicos del modelo de prevención y control son los siguientes

- **Mapa de riesgos**
- **Protocolo de toma de decisiones**
- **Modelo de gestión de los recursos financieros**
 - **Código ético - Canal ético**
 - **Sistema disciplinario**
- **Verificación periódica - Comité de Compliance**

¿COMO SE HACE?

- 1.- Es un proceso que en primer lugar exige el convencimiento y compromiso de la Dirección de la Empresa.
- 2.- Es necesario contar con un Abogado y con la colaboración de personal de la empresa.
- 3.- Se irán realizando sesiones periódicas para ir implementando el sistema.
- 4.- Recopilación de información.
- 5.-El sistema a implantar se rige por la ISO 19601: 2017.

Programa o MANUAL de Compliance

MANUAL QUE incluye MODELO DE POLITICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL adaptado a la reforma del Código Penal de 2015, que asegura el cumplimiento de los requisitos claves establecidos para acceder a la exención de la responsabilidad penal.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- El Manual identifica un sistema de políticas y procedimientos con el objetivo de prevenir en la medida de lo posible la comisión de los Delitos Relevantes; las consecuencias que se pueden derivar de cualquier conducta que no se adecue a dichas políticas y procedimientos; y las áreas de negocio en las que existe riesgo de que los Delitos Relevantes sean cometidos.

- OBJETIVOS DEL MANUAL:

- 1.- Prevenir la comisión de cualquiera de los Delitos Relevantes;
- 2.- Minimizar el riesgo de comportamientos ilícitos por parte de profesionales y/o empleados.
 - 3.- Informar a los profesionales y empleados de las consecuencias en caso de Delitos.
- 4.- Condenar cualquier conducta contraria a la Ley y que ellos supone incumplimiento de las políticas y procedimientos internos.
- 5.- Dar cobertura y soporte para nuevas medidas más eficaces para prevenir y controlar los delitos.

RESUMEN

- Necesidad de implantar en la empresas un sistema de Prevención de Riesgos Penales.
- No es un documento que se rellena, si no que requiere de un seguimiento y de un compromiso con convencimiento desde la dirección de la empresa.
 - Supone esfuerzo, dedicación, inversión.
- La implantación supone previamente un estudio de los riesgos penales en que pueda incurrir la empresa lo ideal es el nombramiento de un equipo de definición de riesgos.



Juan Antonio Romero

ABOGADOS

PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Presupuesto GRATUITO. Llámanos.

.TENEMOS EXPERIENCIA EN LA IMPLANTACION.

954 042 269 – 654921211 – Despacho R&S ABOGADOS: Virgen de Begoña 4 local 3. 41011 - SEVILLA